

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede y acorde con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, sin condena alguna como quiera la demandada no ha sido notificada.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose

TERCERO. En firme éste auto, previas las anotaciones respectivas, ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,


DIAN MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021

El Secretario R. SANCHEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con la anterior petición y como quiera que una vez revisada la parte resolutive de la sentencia de fecha 5 de agosto del año 2.020, se observó que el numeral segundo, por un error de digitación, no coincide con el que fue plasmado en el acta que obra a folios 392 y 393, se hace necesario realizar una aclaración a dicha acta, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el acta de la audiencia de fecha 5 de agosto de 2.020 en lo que respecta al numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia proferida ese mismo día, el cual, conforme a lo ordenado, quedará:

“SEGUNDO: REGÍSTRESE la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20144980, para lo cual se ordena expedir copia del acta de la presente audiencia , así como de la diligencia de inspección judicial.”

SEGUNDO: ORDENAR que la aclaración antes mencionada haga parte integral del acta de la audiencia del 5 de agosto del año 2.020.

TERCERO: EXPEDIR, a costa del interesado, las copias ordenadas en la sentencia antes mencionada, junto con las copias de este auto, para ser presentados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

CUARTO: En cuanto a la incongruencia del área y los linderos, como quiera que esa causal no es corregible por el juzgado, ya que la sentencia se profirió conforme a los datos aportados con la demanda y verificados en la diligencia de inspección judicial, el despacho se ABSTIENE de realizar cualquier corrección y /o aclaración en ese aspecto, por ende, el demandante ha de presentar las solicitudes que estime pertinentes ante las entidades a que hay lugar para superar esa causal de inadmisión del registro de la sentencia.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

Despacho Comisorio (sin número)
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Yeliza Yanet González Stand

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

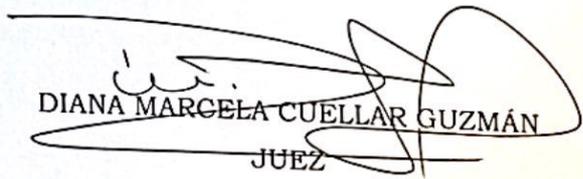
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, en su Despacho Comisorio sin número del 25 de enero del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 9 de marzo del año 2.021 a la hora de las 9:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

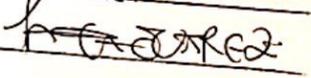
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021

El Secretario 

Despacho Comisorio No 1903
Demandante: Ana María Montejó Pacheco
Demandado: Mario Enrique Díez Cárdenas

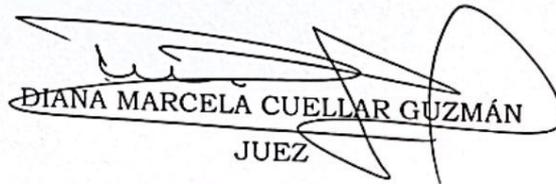
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado Comitante a fin que remita copia del auto del 23 de septiembre de 2.020, el cual se menciona en el acápite de "insertos" pero no fue anexado.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al Despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL;
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 15 FEB 2021

El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

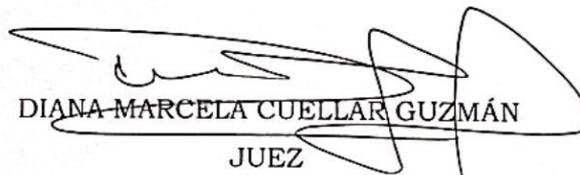
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 9 de marzo del año 2.021, a la hora de las 10:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hay 15 FEB 2021

El Secretario R. G. J. R. E. Z.

Despacho Comisorio No 1023
Demandante: Recibanc LTDA
Demandado: Edwar Jimmy Mora Chávez y otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

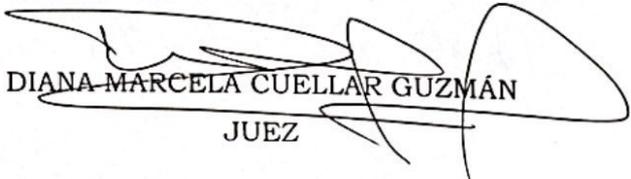
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 9 de marzo del año 2.021, a la hora de las 11:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

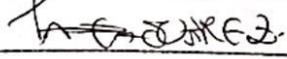
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021

El Secretario 

Despacho Comisorio No 1586
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Guillermo Jiménez Bello

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

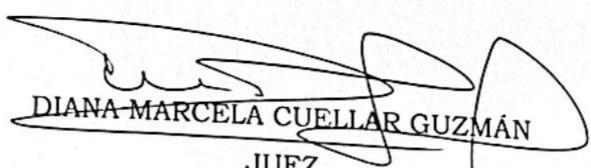
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 9 de marzo del año 2.021, a la hora de las 11:30 de la mañana.

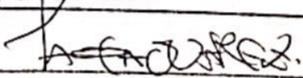
Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hay 15 FEB 2021
El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

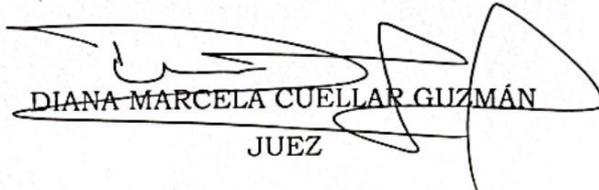
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 9 de marzo del año 2.021, a la hora de las 2:00 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado LUZ MATILDE CASTRO PANCHES.

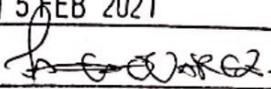
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021

El Secretario 

Despacho Comisorio No 2098
Demandante: Luis Hugo García González
Demandado: Estater S.A.S.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

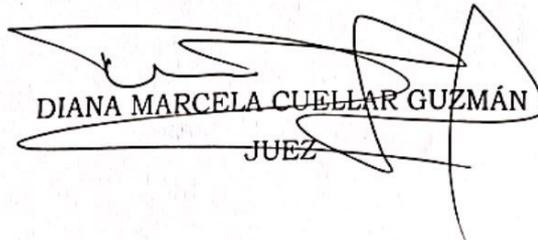
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 2098 del 25 de noviembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 9 de marzo del año 2.021 a la hora de las 2:30 de la tarde, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

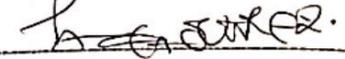
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021

El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

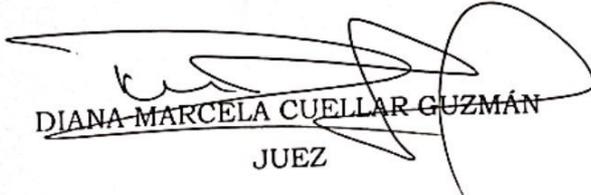
Guasca, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 1592 del 30 de septiembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 9 de marzo del año 2.021 a la hora de las 10:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 15 FEB 2021
El Secretario 